



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial de Salud
Región del Maule

RESOLUCION EXENTA N° 869

FECHA: 24/08/2010

VISTOS:

Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización

Sanitaria de funcionamiento del LOCAL DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, ubicado en VILLA DON SEBASTIAN LONTUE CALLE 6 N° 2210, MOLINA, REGION DEL MAULE, con ingreso de prestación N° 309157 de fecha 20/08/2010, presentada a esta SEREMI de Salud por SOC. DE SERVICIOS AGRICOLAS E INDUSTRIALES VALENZUELA Y LTDA, 76034658-6, representada por Don(a) SERGIO ARIEL LLANTEN HERNANDEZ, 16290528-7, ambos domiciliados(as) para estos efectos en FUNDO EL CONDOR N° 51 MOLINA, MOLINA, REGION DEL MAULE.

de esta Autoridad Sanitaria. CONSIDERANDO lo informado por funcionarios

Y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. N° 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE el funcionamiento del LOCAL DE DISTRIBUCION DE ALIMENTOS, ubicado en VILLA DON SEBASTIAN LONTUE CALLE 6 N° 2210, MOLINA, REGION DEL MAULE, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- DISTRIBUIR ALIMENTOS CONGELADOS
- DISTRIBUIR ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- DISTRIBUIR ALIMENTOS QUE REQUIEREN REFRIGERACION

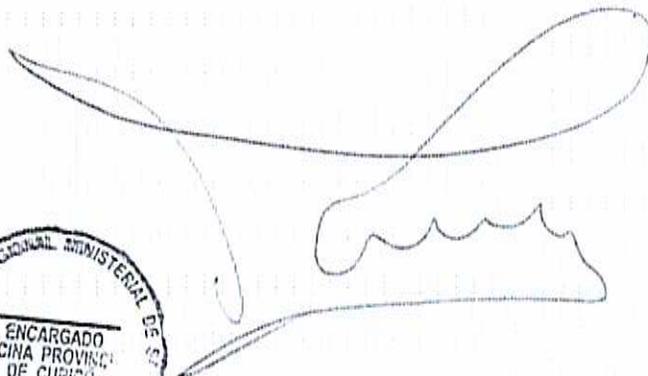
2. TENGASE PRESENTE que la autorización contenida en el presente instrumento, considera las siguientes características de la instalación:

- SUPERFICIE TOTAL CONSTRUIDA (32 METROS CUADRADOS)

3. TENGASE PRESENTE que la modificación estructural de cualquier instalación de alimentos deberá contar con la autorización de la Autoridad Sanitaria correspondiente.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de PUESTOS VARIOS ROTISARIA ante la Ilustre Municipalidad de MOLINA.

ANOTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD
REGION DEL MAULE
SEGUN RESOLUCION N° 1266 / 15-05-2006



PATRICIO LUIS FUENTES MORAGA
ENCARGADO OFICINA PROVINCIAL CURICO

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGION DEL MAULE



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE SALUD